



RESOLUCION N° 0387
LANUS,
21 JUN 2017

VISTO

El expediente G-913269-17 iniciado por la firma **GESTIO S.R.L.** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y RESTAURANTE** sito en la calle PTE. TTE. GRAL JUAN DOMINGO PERON 2857, de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 07-06-2017 obrante a fs. 21 del cual se desprende que al rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y RESTAURANTE** encuadrándose en los artículos 5 ,6 y 9 de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **GESTIO S.R.L.** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y RESTAURANTE** con una superficie mayor a los 80 m² ubicado en la calle PTE. TTE. GRAL JUAN DOMINGO PERON 2857, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5, 6 Y 9 de la Ordenanza 10520/08.-
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y RESTAURANTE** con la PROHIBICION de los Artículos 6.1, 6.2 y 6.3, como asimismo con relación a la “**RESTRICCION HORARIA**” allí mencionada. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. (**Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tal fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

